



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA
Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

INDICE

Art. 1.- Fundamento.	2
Art. 2.- Hecho imponible	2
Art. 3.- Sujetos Pasivos.	2
Art. 4.- Responsables.	2
Art. 5.- Cuota Tributaria.....	2
Art. 6.- Exenciones, reducción y bonificaciones.	2
Art. 7.- Devengo.....	6
Art. 8. Normas de Gestión.	6
Art. 9.- Infracciones y sanciones.....	6
DISPOSICION FINAL ÚNICA	6
PUBLICACIONES BOCM	7



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA
Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Art. 1.- Fundamento.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas de propiedad municipal sitas en la Dehesa Municipal, ctra. Alcalá Torrelaguna km. 17 de Cobeña.

Art. 2.- Hecho imponible

Constituye el Hecho imponible de la tasa la prestación la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales del Polideportivo Municipal de Cobeña, sito en Ctra. Alcala-Torrelaguna km. 17 de Cobeña.

Art. 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Art. 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículos 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria , se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 respectivamente, de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5.- Cuota Tributaria.

PISCINA MUNICIPAL

ENTRADA PISCINA MUNICIPAL	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	Laborables	Sab./Dom./ Festivos	Laborables	Sab./Dom./ Festivos
Entrada Adulto	3,00 €	4,50 €	5,00 €	8,00 €
Entrada Infantil (hasta 16 años incluido)	1,70 €	3,00 €	3,00 €	5,00 €
Jubilados y Pensionistas	1,50 €	1,50 €	3,00 €	3,00 €



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

BONOS Y ABONOS		EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Bono de 10 baños	Adulto	26,50 €	40,00 €
	Infantil	13,25 €	20,00 €
	Jubilado y/o Desempleado *	13,25 €	20,00 €
Abono de temporada	Adulto	60,00 €	90,00 €
	Infantil	40,00 €	60,00 €
	Jubilado	30,00 €	45,00 €
Abono de temporada Familiar	Matrimonio y hasta 2 hijos menores de 16 años	80,00 €	120,00 €
	Matrimonio y 3 o más hijos menores de 16 años	90,00 €	140,00 €

*Deberá acreditarse la situación de Jubilado y/o Desempleado mediante la presentación de la documentación acreditativa de cada una de las situaciones, en vigor.

ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (Tarifas por 1 hora)

PISTAS DE TENIS	SIN LUZ	SUPLEMENTO LUZ
EMPADRONADOS	4,00 €	1,00 €
NO EMPADRONADOS	6,00 €	1,50 €

PISTAS DE FRONTON	SIN LUZ	SUPLEMENTO LUZ
EMPADRONADOS	4,00 €	1,00 €
NO EMPADRONADOS	6,00 €	1,50 €

PISTA DE PADEL	SIN LUZ				SUPLEMENTO LUZ	
	NORMAL		CUBIERTA		1 H	1 H 1/2
	1 H	1 H 1/2	1 H	1 H 1/2		
EMPADRONADOS	4€	6€	6€	9€	1€	1,5€
NO EMPADRONADOS	6€	9€	9€	13€	1,5€	2€

PABELLON CUBIERTO COMPLETO	SIN LUZ	CON LUZ
EMPADRONADOS	25 €	35 €
NO EMPADRONADOS	50 €	75 €

PABELLON 1/3 BALONCESTO TRANSVERSAL	SIN LUZ	CON LUZ
EMPADRONADOS	20 €	30 €
NO EMPADRONADOS	40 €	65 €

CAMPO DE FUTBOL HIERBA COMPLETO	SIN LUZ	CON LUZ
EMPADRONADOS	50 €	70 €
NO EMPADRONADOS	80 €	105 €

CAMPO DE FUTBOL 7 DE HIERBA A.	SIN LUZ	CON LUZ
EMPADRONADOS	35 €	50 €
NO EMPADRONADOS	35 €	70 €



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

- BONOS DE TENIS, FRONTÓN Y PADEL.

Todos los bonos se adquirirán previo pago. El Ayuntamiento de Cobeña le facilitará el carnet de usuario (si no es poseedor de él) y se le cargará el bono elegido. Se le descontarán las horas de uso reservadas por teléfono o en las oficinas del pabellón y se le solicitará el número de abono, nº de DNI, y datos necesarios. Únicamente podrán reservar telefónicamente los usuarios que adquieran los bonos.

EL CARNET DE USUARIO DE ABONO O BONOS REFERIDOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, SERA FACILITADO POR EL AYUNTAMIENTO PREVIO PAGO DE 3,00 €

- BONOS TENIS Y FRONTÓN

Bono indistinto de tenis y frontón válido para todas las horas de apertura. Adquisición bono previo pago. Pago de suplemento de luz en las oficinas del Polideportivo en el mismo día de la utilización.

BONO TENIS FRONTON	BONO 10 HORAS	Suplemento luz con hora
EMPADRONADOS	35 €	1,00 €
NO EMPADRONADOS	55 €	1.50 €

- BONOS PADEL

Bono válido para todas las horas de apertura. Adquisición bono previo pago. Pago de suplemento de luz en las oficinas del Polideportivo en el mismo día de la utilización.

BONO PADEL	BONO 12 HORAS		SUPLEMENTO LUZ	
	NORMAL	CUBIERTA		
EMPADRONADOS	35€	50€	1,00 €/H	1,50 €/H 1/2
NO EMPADRONADOS	55€	85€	1,50 €/H	2,00€/H 1/2

ALQUILERES DE INSTALACIONES POR TEMPORADA PARA CLUBES

Las presentes tarifas se aplicaran únicamente a los Clubes que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas, y deberán hacerse efectivas por anticipado, distinguiéndose entre:

- Tarifas “Clubes de Cobeña” para clubes para clubes cuyo domicilio social y ámbito de actuación se circunscriba al municipio de Cobeña.
- Tarifas para “Resto de Clubes”



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

- **PABELLON CUBIERTO COMPLETO:**

Tarifa por 25 horas por temporada (siempre el mismo día de la semana y a la misma hora), entre el 15 de octubre y el 31 de mayo. Pago único anticipado.

PABELLON COMPLETO	Temporada – 25 horas – (Luz según necesidad)		
CLUBES DE COBEÑA	400 €	-	30 €
RESTO DE CLUBES	1.000 €	-	50 €

- **PABELLON CUBIERTO 2/3:**

Tarifa por 25 horas por temporada (siempre el mismo día de la semana y a la misma hora), entre el 15 de octubre y el 31 de mayo. Pago único anticipado.

PABELLON 2/3	Temporada – 25 horas – (Luz según necesidad)		
CLUBES DE COBEÑA	300 €	-	30 €
RESTO DE CLUBES	900 €	-	50 €

- **PABELLON CUBIERTO 1/3, CAMPO DE BALONCESTO TRANSVERSAL**

Tarifa por 25 horas por temporada (siempre el mismo día de la semana y a la misma hora), entre el 15 de octubre y el 31 de mayo. Pago único anticipado.

PABELLON 1/3 transversal	Temporada – 25 horas – (Luz según necesidad)		
CLUBES DE COBEÑA	300 €	-	30 €
RESTO DE CLUBES	900 €	-	50 €

- **CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL COMPLETO:**

Tarifa por 25 horas por temporada (siempre el mismo día de la semana y a la misma hora), entre el 15 de octubre y el 31 de mayo.

FÚTBOL H.A. COMPLETO	Temporada – 25 horas – (Luz según necesidad)		
CLUBES DE COBEÑA	900 €	-	30 €
RESTO DE CLUBES	1.800 €	-	50 €

- **CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL ½ CAMPO:**

Tarifa por 25 horas por temporada (siempre el mismo día de la semana y a la misma hora), entre el 15 de octubre y el 31 de mayo.

FÚTBOL H.A. ½ CAMPO	Temporada – 25 horas – (Luz según necesidad)		
CLUBES DE COBEÑA	500 €	-	30 €
RESTO DE CLUBES	1.000 €	-	50 €

- **CAMPO DE FUTBOL 7:**

Tarifa por 25 horas por temporada (siempre el mismo día de la semana y a la misma hora), entre el 15 de octubre y el 31 de mayo.

CAMPO DE FÚTBOL 7	Temporada – 25 horas – (Luz según necesidad)		
CLUBES DE COBEÑA	300 €	-	30 €
RESTO DE CLUBES	900 €	-	50 €



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Art. 6.- Exenciones, reducción y bonificaciones.

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la capacidad económica de los sujetos pasivos, se establecen para las cuotas tributarias de la Piscina Municipal, las siguientes reducciones y bonificaciones, para las personas empadronadas en esta localidad:

6.1.- ENTRADA DIARIA PISCINA MUNICIPAL

- a) Situación de desempleo: Se acreditará mediante la presentación de la correspondiente tarjeta de desempleo en vigor.
- b) Familias numerosas: Se acreditará mediante la presentación del Título de Familia numerosa en vigor.

En ambos casos, será de aplicación la cuota de Entrada Individual a las Instalaciones de Piscina, que los jubilados/pensionistas empadronados (1,50 €).

Dichas bonificaciones no son acumulables, no pudiéndose en ningún caso aplicar las dos conjuntamente

Art. 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la utilización de cualquiera de las instalaciones que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserva una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Art. 8.- Normas de Gestión.

El ingreso de las tarifas se realizará por régimen de autoliquidación por el sistema de tique o entrada previa que se soliciten en taquilla o en la Casa de la Consistorial, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005, y modificada por acuerdo del mismo órgano en



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

sesión celebrada en fecha 19 de junio de 2.008 y en sesión de fecha 24 de septiembre de 2.009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

PUBLICACIONES BOCM

[BOCM Nº 287, 3 de diciembre de 2009](#)

[BOCM Nº 237, 6 de octubre de 2015](#)